



Mendoza, 27 de octubre de 2014.-

VISTO:

El Expte. FEE: 0016373/2014 y la NOTA-FEE: 0024687/2014, y la necesidad de reglamentar la inscripción de los estudiantes de esta Facultad a los espacios electivos, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente, Ord. 07/97-CD, en lo referido al alumno vocacional, no permite la inscripción de alumnos de la Facultad en espacios curriculares de otras carreras que se dictan en la misma Institución.

Que, los nuevos Planes de Estudio contemplan en su diseño curricular los espacios electivos.

Que, conforme a la Ord. 14/CD-13 sobre espacios electivos, los estudiantes de una carrera pueden elegir un espacio curricular correspondiente a otra carrera de la Facultad y acreditarlo.

Que es necesario habilitar en el sistema de inscripción de los estudiantes la posibilidad de incorporarse a un espacio electivo.

Que, en fs. 5, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del día 14 de octubre de 2014, sugiere que se apruebe el proyecto de ordenanza para la inscripción de los estudiantes en los espacios electivos.

Que, en fs. 5, el Consejo Directivo, en su sesión del día 21 de octubre de 2014, resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

POR ELLO.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL**

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Establecer en el ámbito de la Facultad de Educación Elemental y Especial la inscripción de los estudiantes que así lo soliciten, a espacios curriculares que no pertenecen a su Plan de Estudios en el marco de espacios electivos, según lo establece la Ord. 14/CD -1.3

ARTÍCULO 2. Disponer que las inscripciones a los espacios electivos se realizaran por medio de una nota a Secretaría Académica durante la inscripción al cursado regular de las asignaturas de la carrera.

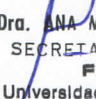
ARTÍCULO 3. La solicitud de cursado electivo será remitida al equipo docente de la asignatura correspondiente para su conocimiento.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes inscriptos en espacios electivos no están sometidos al régimen de promoción ni al de correlatividades del espacio curricular elegido.

ARTÍCULO 5. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos propuestos por el espacio curricular para lograr la acreditación del mismo, según lo establece la Ordenanza 14/CD-13.

ARTÍCULO 6. El estudiante que se inscribe a un espacio electivo de otra carrera de la Facultad, no podrá gestionar equivalencia de las asignaturas cursadas en esta categoría, en caso de inscribirse posteriormente para cursar dicha carrera.

ARTÍCULO 7. Secretaría Académica establecerá el cupo máximo de alumnos previsto que se aceptará por cuatrimestre en cada espacio curricular.


Dra. ANA MARIA LOURDES SISTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo


ORDENANZA N° 013



ARTÍCULO 8. En caso de que los interesados superen el cupo previsto por el equipo docente de la asignatura, se priorizará a aquellos estudiantes que se encuentren con mayor cantidad de espacios curriculares aprobados.

ARTÍCULO 9. Cualquier situación no contemplada en la presente Ordenanza, será analizada por Secretaría Académica y remitida al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10. Comunicar, e insertar en el Libro de Ordenanzas.


Dra. ANA MARIA LOURDES SISTI
SECRETARIA ACADEMICA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo